

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00072-00
DEMANDANTE:	COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO:	OLMES CRUZ MOLINA

**INFORME SECRETARIAL.** Timbío Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2.023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el demandado fue notificado personalmente y se encuentra vencido el término de traslado, sin que hubiese propuesto excepciones de ninguna índole, lo que se verifico revisando el correo electrónico institucional y escritos recibidos en el Juzgado. Así mismo, informo que la Inspección de Tránsito y Transporte de Popayán, remitió el despacho comisorio No. 010 debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

**CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 044**

Timbío Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Mediante auto interlocutorio No. 121 de 13 de septiembre de 2021, se libró mandamiento de pago en favor de **SILVIA MILENA LÓPEZ SÁNCHEZ** y en contra del señor **CARLOS ALBENIO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 53.021.015, por las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de \$5.000.000,00, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 1, de fecha 4 de enero de 2021.

a.- Por los intereses corrientes sobre el capital en mención liquidados desde el 4 de enero de 2021, al 4 de febrero de 2022, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00072-00
DEMANDANTE:	COPROCEVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO:	OLMES CRUZ MOLINA

b.- Por los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera liquidados a partir del día 5 de febrero de 2022 al 10 de marzo de 2022 (fecha de presentación de la demanda).

c.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el 11 de marzo de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

El demandado fue notificado de manera personal el día 31 de enero de 2023, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, venciendo el término para proponer excepciones el día 15 de febrero de 2023, sin que el demandado hubiese propuesto excepciones de ninguna índole.

Puestas de este modo las cosas al observarse que no se ha incurrido en causales que pudiera invalidar lo actuado o que impedirá seguir adelante con la ejecución, se considera procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 440 del Código General de Proceso que cuando no se proponen excepciones prevé:

*"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*<sup>1</sup>

Como en el presente asunto se dan los presupuestos de la normatividad transcrita en lo pertinente se impone dar aplicación a la misma en los términos por ella establecidos, razón por la cual se dispondrá seguir adelante la ejecución de acuerdo al mandamiento de pago, más sus intereses de mora, hasta que se produzca el pago total de la obligación, ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado las cuales se tasan en la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$320.000,00) como lo establece el Acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, se tiene que ha sido allegado debidamente diligenciado el despacho comisorio No. 010 proveniente de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE POPAYÁN, ordenado mediante auto de sustanciación No. 23 del 11

---

<sup>1</sup> Art. 440 inciso 2 Código General del Proceso

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00072-00
DEMANDANTE:	COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO:	OLMES CRUZ MOLINA

de agosto de 2022. En consecuencia, conforme al art. 40 del C.G.P. se procede a agregar el mismo al expediente digital, para los fines legales pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad de Timbío (Cauca),

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **SIGASE ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el pago de las sumas determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDO.** - **ORDENAR** la liquidación de la obligación de acuerdo con lo previsto en el numeral 1º del art. 446 del Código General del proceso.

**TERCERO.** - **CONDENASE** en costas a la parte ejecutada con ocasión del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 del C. G. del Proceso.

Se estima el monto de las AGENCIAS EN DERECHO a favor de la parte demandante, en la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$320.000,00), valor que debe ser incluido en la liquidación que presenten las partes conforme lo ordena la Ley (Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

**CUARTO.** - **AGREGUESE** al expediente digital, para los fines legales pertinentes, el despacho comisorio No. 010 proveniente de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE POPAYÁN, ordenado mediante auto de sustanciación No. 23 del 11 de agosto de 2022

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ**

**Juez**

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>198074089002-2021-00072-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>COPROCEVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>OLMES CRUZ MOLINA</b>

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
MUNICIPAL  
TIMBÍO – CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 015 Hoy 17 de febrero de 2023.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ  
Secretaria